



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Exposición al público del padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2021.....8812

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Ratificación de los convenios urbanísticos de cesión de terrenos y proyecto de urbanización para la construcción de rotonda en Avda. Adolfo Suárez.....8813

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Inicio de expediente para proceder a la monda de restos cadavéricos (recogida y traslado de los mismos) en el Cuarterón de N^ª. Sra. del Carmen del Cementerio Municipal.....8815

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente INT 09/21 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.....8816

CIUDAD REAL

Aprobación inicial del expediente n^º 3/10-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito.....8817

Aprobación inicial del expediente n^º 3/11-2021 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.....8818

LUCIANA

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal y fecha para las dos pruebas de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples.....8819

MALAGÓN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2021.....8821

PUERTOLLANO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles y otras.....8822

Aprobación definitiva de modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua.....8823

Aprobación definitiva de modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y otros.....8827

VILLAR DEL POZO

Aprobación inicial del expedientes de prescripción de obligaciones reconocidas correspondientes a los ejercicios 1997 a 2011 y otros.....8829

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Registro e inscripción del Convenio Colectivo para los años 2020-2022, del sector de Aceite y sus derivados, de la provincia de Ciudad Real.....8830

Registro e inscripción de la prórroga y revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Residencia de Ancianos Franciscanas de la Purísima Concepción HH-PROV La Inmaculada, de la localidad de Herencia.....8844

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA****ALBACETE****SALA DE GOBIERNO**

Nombramiento de Jueces de Paz en la provincia de Ciudad Real.....8847

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Aprobado el padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondiente al 3º trimestre de 2021, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, plantear recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Un mes a partir de la fecha en que espire la publicación del anuncio de cobranza.

Modalidades de cobro:

1.- En efectivo en las oficinas municipales sitas en Pº Juan XXIII, 10 de Agudo (Ciudad Real) en horario de 8:00 a 14:00 h.

2.- A través de cualquier entidad de crédito que preste servicios en España, mediante domiciliación.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Agudo, a 29 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, Mª Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 3436

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Ratificación de los convenios urbanísticos de cesión de terrenos y proyecto de urbanización para la construcción de rotonda en Avda. Adolfo Suárez.

Se da cuenta de la redacción del proyecto de urbanización, redactado por el Arquitecto Gustavo Adolfo Gómez Valadés, supervisado por el Sr. Arquitecto Municipal Alberto Nueda Sanz, para construir rotonda en Avda. Adolfo Suárez, en el cruce con Camino de la Calle Toledo, PK-284+490 de la antigua N-420 Carretera de Herencia, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

A su vez, se conocieron las propuestas de convenios urbanísticos para la cesión por parte de propietarios de terrenos afectados por la construcción de la rotonda.

Considerando los informes emitidos en sentido favorables, por el Sr. Arquitecto Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, que obran en los expedientes administrativos instruidos.

Considerando el dictamen favorable y por mayoría absoluta emitido por la Comisión Preparatoria de Asuntos de Pleno en fecha 22 de julio de 2021.

Sometida a votación, propuesta de aprobación y exposición pública del proyecto de urbanización y convenios urbanísticos, se obtiene el siguiente resultado:

Trece votos a favor, de los concejales de los grupos políticos PSOE, VOX Y CS.

Cinco abstenciones, de los concejales de los grupos políticos PP e IU.

Por lo que, por mayoría absoluta se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente los convenios urbanísticos y proyecto de urbanización, sometidos a información pública durante un plazo mínimo de veinte días hábiles Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un plazo mínimo de veinte días, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En él se advertirá de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido.

Segundo.- Conceder un plazo de audiencia a las personas interesadas por el mismo plazo mínimo de veinte días hábiles a los efectos de que presenten cuantas reclamaciones y sugerencias consideren pertinentes; así como si están de acuerdo de forma expresa con el contenido de la propuesta de convenio urbanístico.

Tercero. Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones e informadas las mismas, se someterá nuevamente al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva y ratificación del texto de los convenios, publicándose posteriormente, en su caso, el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Se notificará el acuerdo plenario a los propietarios de los terrenos concediéndoles un plazo de quince días para la ratificación y firma de los convenios urbanísticos”.

Resultando que se ha publicado anuncios de exposición pública en el Diario “Lanza de Ciudad Real” en fecha 03/08/2021 y Diario Oficial de Castilla-La Mancha en fecha 27/08/2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Resultando que se han enviado notificaciones a las personas interesadas.

Considerando que una vez finalizado el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo.

Se propone por parte de la Presidencia, que una vez concluida la información pública, se somete nuevamente al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva y ratificación del texto de los convenios, publicándose posteriormente, en su caso, el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se notificará el acuerdo plenario a los propietarios de los terrenos concediéndoles un plazo de quince días para la ratificación y firma de los convenios urbanísticos.

El asunto fue dictaminado en sentido favorable por mayoría absoluta en la Comisión Preparatoria de Asuntos de Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021.

Sometida a votación la propuesta de ratificación de los convenios urbanísticos de cesión de terrenos y proyecto de urbanización para la construcción de rotunda en la Avda. Adolfo Suárez, se obtiene el siguiente resultado:

A favor, trece, de los concejales y las concejales de los grupos políticos PSOE y CS.

Ocho abstenciones de los concejales y las concejales de los grupos políticos PP, VOX, EQUO e IU.

Por lo que, por mayoría absoluta se aprueba definitivamente y en consecuencia, se ratifican los textos de los convenios, publicándose posteriormente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se notificará el acuerdo plenario a los propietarios de los terrenos concediéndoles un plazo de quince días para la ratificación y firma de los convenios urbanísticos.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos sean preceptivos para la efectividad del acuerdo.

Anuncio número 3437

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Expediente nº: S/293/2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria en Castilla-La Mancha; la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, dar inicio al expediente para proceder a la monda de restos cadavéricos (recogida y traslado de los mismos) en el Cuarterón de N.º. Sra. del Carmen del Cementerio Municipal de Almodóvar del Campo.

Lo que se hace público para que los familiares de los inhumados en mencionado cuarterón, en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente Anuncio, puedan adoptar las medidas que a su derecho convengan.

En Almodóvar del Campo.

Anuncio número 3438

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente INT 09/21 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente INT 09/21 de modificación del presupuesto de esta entidad por transferencia de crédito, sin que frente al mismo se hayan presentado reclamaciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la citada modificación presupuestaria, conforme a los siguientes datos:

<i>Partidas cuyo crédito se reduce</i>			<i>Partidas cuyo crédito se aumenta</i>		
Código	Denominación	Importe	Código	Denominación	Importe
334-629	Inversiones IDAE	34.104,71 €	151-60900	Inversión infraestructuras Polígono industrial	34.104,71 €
Total crédito reducido		34.104,71 €	Total crédito aumentado		34.104,71 €

Contra la presente aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de esa jurisdicción, según dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrión de Calatrava, 29 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 3439

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de octubre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3440

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/11-2021 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art.177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de octubre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3441

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LUCIANA**

Decreto de Alcaldía n.º 51/2021 del Ayuntamiento de Luciana por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 51/2021 de fecha 28/10/2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, la designación del Tribunal de selección así como la fijación de la fecha de realización de las dos pruebas de realización obligatoria previstas en las bases de la convocatoria, del tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, con indicación respecto a éstos últimos de las causas de la exclusión advertidas:

ADMITIDOS

Núm. Entrada Registro	APELLIDOS	NOMBRE	DNI (DÍGITOS 4 A 7)
569/2021	ARCEDIANO SABARIEGOS	JOSE	6900

EXCLUIDOS

Núm. Entrada Registro	APELLIDOS	NOMBRE	DNI (DÍGITOS 4 A 7)	CAUSA DE EXCLUSIÓN
576/2021	DIEGO SÁNCHEZ	JAVIER	2685	No cumple las Condiciones de Admisión de Aspirantes previstas en la Base 2 de la Convocatoria "h) Tener carnet de operador de Grúa móvil Autopropulsada-Categoría A. Debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria".

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los errores o defectos señalados. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Cuarto. Fijar como fecha de realización de las dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria previstas en la base sexta de la convocatoria el día 11 de noviembre de 2021.

Quinto. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Carlos Cardosa Zurita, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Porzuna
Vocal	Araceli Nieto Rubio, empleada pública del Ayuntamiento de Luciana
Suplente	Magdaleno Rodríguez Mendoza, Oficial Operario Servicios Múltiples Ayuntamiento de Porzuna
Vocal	Alicia Vega Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Alamillo
Suplente	Simon Muñoz Sanz, Electricista Ayuntamiento de Porzuna
Vocal	Juan Carlos García Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Aldea del Rey.
Suplente	Felix Quiron Sánchez, Operario Servicios Múltiples Ayuntamiento de El Torno
Secretario	Gabino Rosales Rodríguez, administrativo del Ayuntamiento de Luciana
Suplente	Adelina Ramírez Luengo, administrativa del Ayuntamiento de Valdemanco del Esteras

Sexto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Gene-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ral de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no presentarse alegaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En Luciana, a 28 de octubre de 2021.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 3442

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 1857/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D^a Olga Bastante Palomares, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 13 de noviembre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.

El Alcalde.

Anuncio número 3443

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Gestión de Tributos.

EAG.

En la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, de modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan y que han de regir durante el ejercicio 2022:

- Ordenanza núm. 1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza núm. 3 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza núm. 8 Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza no fiscal núm. 1 contraprestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de suministro de agua.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en Paseo San Gregorio, S/N (edificio antigua Casa de Baños) o sede electrónica del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Puertollano, 29 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 3444

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, una vez adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre pasado, el acuerdo definitivo y resueltas, en la misma sesión, las alegaciones y reclamaciones formuladas.

Extracto del acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Cuantía.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes

Tarifa 1. Facturaciones por consumos normales medidos por contador

Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral.

TARIFAS GENERALES.

- Cuota fija de servicio	10,5550 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m ³ a 20 m ³	0,6617 euros/m ³ + IVA
De 21 m ³ a 42 m ³	1,1026 euros/m ³ + IVA
De 43 m ³ a 63	1,7641 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	2,3008 euros/m ³ + IVA
Cuota fija Ciclo Integral del Agua Almodóvar del Campo	9.221,31 euros/trimestre
Suministro agua en alta Almodóvar Campo	0,6395 euros/m ³ + IVA
Suministro de agua bruta	0,7938 euros/m ³ + IVA

Se entenderá que el agua se destina para el suministro en alta, cuando se abastece a otra población, para que ésta a su vez, la suministre en baja. Se entenderá el suministro de agua bruta aquella que no ha recibido tratamiento, y que puede emplearse como uso industrial cuando se emplea ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones de toda clase de comercios. Toda concesión de y para usos de suministro en alta y de agua bruta se subordina a los usos domésticos y públicos, no se podrá destinar al consumo humano ni mezclar esta agua con el suministro de agua potable que tuviera contratado.

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS.

-Cuota fija de servicio	10,5550 euros/trimestre +IVA
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m ³ a 42 m ³	0,6617 euros/m ³ + IVA
De 43 m ³ a 63	1,7641 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	2,3008 euros/m ³ + IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS.

-Cuota fija de servicio	10,5550 euros/trimestre + IVA
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m ³ a 63 m ³	0,6617 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	2,3008 euros/m ³ + IVA

A petición de los ciudadanos, se podrá conceder facturar la tarifa por periodos mensuales, resultando proporcional a un mes tanto la cuota fija de servicio como el número de metros cúbicos que se incluyen en cada bloque.

Si por parada o mal funcionamiento del contador, así como por ausencia del abonado, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el mismo, la facturación se extenderá según los consumos del mismo periodo del año anterior, o el promedio de los cuatro periodos anteriores si no lo hubiera de ese periodo, y se deducirá en la facturación siguiente.

Cuando no sea posible efectuar la lectura por ausencia del abonado, y éste, en el plazo de 48 horas no presente la lectura en las oficinas del Servicio de Aguas, previa cumplimentación del impreso dejado en su domicilio al efecto, se le apercibirá del corte de suministro de agua, cuando esta conducta fuera reiterativa y no alegue en su favor causa justificativa.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del anterior bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador. En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de mani-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

fiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

Sólo se permitirá la aplicación de este sistema de cálculo a una única factura del abonado, que podrá corresponder a cualquiera de los dos trimestres emitidos con anterioridad a la fecha de la solicitud del interesado, y sin que sea posible revisar facturas anteriores.

TARIFA 2. AGUA CONSUMIDA EN OBRAS.

Concepto	Euros (IVA no incluido)
Se efectuará con arreglo a la tarifa establecida del agua medida por contador, más la cantidad por planta y trimestre o fracción.	5,69
Por aumento de pisos en reformas se facturará con arreglo a la tarifa establecida, del agua medida por contador y además, por planta y trimestre o fracción.	9,19
En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras en que se necesite regar para evitar el polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.	
Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consuma medidos por dicho contador y además por una sola vez.	34,37

TARIFA 3. PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO

Concepto	Euros (IVA no incluido)
Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de Riego para temporada.	48,10
Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además, por una sola vez en cada caso.	34,37

TARIFA 4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

Se establece la tarifa de 0,9320 euros + IVA al trimestre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre.

TARIFA 5. DE USO INDUSTRIAL.

Para aquellas empresas implantadas en Puertollano, en las que el agua sea elemento integrante del producto final y tengan consumos elevados, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Cuota fija de servicio 10,5550 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua 4,3600 euros/trimestre + IVA

Consumo €/m3 + IVA.

De 0 a 20 m3	0,6617
De 21 a 42 m3	1,1026
De 43 a 63 m3	1,7641
De 64 a 600 m3	2,3008
De 601 en adelante	1,1504

Vigencia y comunicados. - La modificación de la Ordenanza no fiscal nº 1 entrará en vigor el 1 de enero de 2022, una vez publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del pla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

zo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 29 de octubre de 2022.- El Alcalde, Adolfo Muñiz Lorenzo.

Anuncio número 3445

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, una vez adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre pasado, el acuerdo definitivo y resueltas, en la misma sesión, las alegaciones y reclamaciones formuladas.

Extracto del acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Cuantía.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes:

TARIFAS GENERALES.

-Cuota fija de servicio	3,3959 euros/trimestre + IVA
-Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA
-Cuota variable, por m ³ de agua facturado o estimado, trimestre:	
De 0 m ³ a 20 m ³	0,3915 euros/m ³ + IVA
De 21 m ³ a 42 m ³	0,4699 euros/m ³ + IVA
De 43 m ³ a 63	0,5639 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	0,6484 euros/m ³ + IVA

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS.

-Cuota fija de servicio	3,3959 euros/trimestre +IVA
-Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA
-Cuota variable, por m ³ de agua facturado o estimado, trimestre:	
De 0 m ³ a 42 m ³	0,3915 euros/m ³ + IVA
De 43 m ³ a 63 m ³	0,5639 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	0,6484 euros/m ³ +IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS.

-Cuota fija de servicio	3,3959 euros/trimestre + IVA
-Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA
-Cuota variable, por m ³ de agua facturado o estimado, trimestre	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

De 0 m³ a 63 m³0,3915 euros/m³ + IVA

De 64 en adelante

0,6484 euros/m³ + IVA

Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

2º.- Vigencia y comunicados.- La modificación de la Ordenanza no fiscal nº 2 entrará en vigor el 1 de enero de 2022, una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 29 de octubre de 2021.- El Alcalde, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 3446

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ha acordado la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

- Prescripción de obligaciones reconocidas correspondientes a los ejercicios 1997 a 2011.
- Prescripción de derechos reconocidos correspondientes a los ejercicios 1988 a 2013.

A tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el mismo a información pública, a fin de que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, quienes pudieran tenerse por interesados en dichos expedientes, puedan comparecer y formular cuantas reclamaciones o alegaciones tengan por conveniente, sirviendo dicho anuncio de notificación a los mismos, al no poder efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 46 de la referida Ley.

Villar del Pozo, a 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 3447

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

Visto el texto del Convenio Colectivo, para los años 2020-2022, del sector de Aceite y sus derivados, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D^a. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes sindicales de CC.OO. y U.G.T.; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 21 de octubre de 2021; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Convenio Colectivo, para los años 2020-2022, del sector de Aceite y sus derivados, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000015011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 27 de octubre de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE ACEITES Y SUS DERIVADOS DE CIUDAD REAL PARA LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022

CAPÍTULO PRELIMINAR.

El presente convenio ha sido negociado de una parte por la Federación Empresarial de Ciudad Real (FECIR, Aceites Malagón, SL y Cooperativas Agroalimentarias de Castilla La Mancha, y por otra parte, por representantes de los trabajadores integrados en las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.O.O.)

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación (Personal, Territorial, funcional Personal).

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

También será de aplicación el convenio a los trabajadores de aquellas empresas que, domiciliadas en la provincia de Ciudad Real, sean trasladados o desplazados temporalmente fuera de ésta.

Este Convenio es de aplicación a todas las Empresas dedicadas a la actividad de aceites y derivados.

Quedan vinculados por este pacto colectivo todos los trabajadores que componen las plantillas de las Empresas mencionadas en el apartado anterior, tanto si son fijos, de temporada y campaña, interinos, eventuales, etc., y sin distinción de sexo.

Artículo 2.- Vigencia y denuncia.

La vigencia de este Convenio será de tres años contando desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Las partes firmantes se comprometen a revisar el presente convenio, en el caso de existir acuerdo interconfederal, en todos aquellos aspectos que dicho acuerdo mejoren al articulado del presente convenio.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo convenio. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.

Artículo 3.- Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este Convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 4.- Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Aceites y derivados.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 5.- Derechos fundamentales de los Trabajadores. Principio de no discriminación.

a) Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, son conscientes de la necesidad de garantizar de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que se comprometen a aplicar de forma efectiva lo expuesto en el Capítulo III del título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Así mismo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y Directivas Comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos conceptos en: acceso al empleo, estabilidad en el empleo, igualdad salarial en trabajos de igual valor, formación y promoción profesional, ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.

b) El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprenden una diversidad de supuestos que engloben conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseadas por ellas. Por ello, si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales y en su defecto a la comisión paritaria de este convenio. Tanto los representantes sindicales como la comisión paritaria asesorarán a las personas afectadas de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos. En todo momento se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Artículo 6.- Incremento salarial y Cláusula de Revisión salarial.

1. Para el año 2021 se acuerda la inclusión del plus transporte fijado en la cuantía de 3,61€/día sobre los salarios bases correspondientes al año 2019, con efectos desde el 1/01/2021. Dicho plus será suprimido de este convenio con efectos desde 1/01/2021 y siendo las tablas resultantes de la inclusión del plus transporte en el salario, las definitivas para el ejercicio 2021.

2. Para el año 2022 se fija un incremento salarial del 1% sobre las tablas salariales de 2021.

3. Como cláusula de revisión salarial se establece que en caso de que el IPC del año 2022 exceda del 2% se revisarán las tablas de 2022 exclusivamente en dicho exceso hasta un máximo del 0,5%, retrotrayéndose los efectos económicos de dicha revisión a 01/01/2022.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 7.- Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo, que deberá realizarse en presencia de representante sindical, sí así lo solicita el trabajador, facilitando en todo caso copia del contrato a dichos representantes sindicales.

En la contratación de trabajadores temporales para la campaña de elaboración en las empresas tendrán preferencia, en todo caso, los que hubieran trabajado en la misma empresa en temporadas anteriores durante un periodo mínimo de 30 días por temporada o campaña, y dentro de esta preferencia por riguroso orden de antigüedad entre los de igual grupo profesional.

a) Contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

Dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, el contrato eventual por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de duración de 18 meses.

b) Contrato para la formación.

El Contrato de Formación se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Durante el tiempo de duración de este contrato, el salario en el primer año, la retribución se abonará a razón del 80% del salario establecido para la categoría correspondiente, y en el segundo año el salario será del 90% del salario establecido para la categoría correspondiente, en ambos casos, el salario no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración del contrato para la formación computará a efectos de antigüedad.

c) Contrato en prácticas.

El Contrato de Formación se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

Durante el tiempo de duración de este contrato, el salario en el primer año, la retribución se abonará a razón del 80% del salario establecido para la categoría correspondiente, y en el segundo año el salario será del 90% del salario establecido para la categoría correspondiente, en ambos casos, el salario no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración del contrato para la formación computará a efectos de antigüedad.

d) Fijos discontinuos.

Contrato fijo discontinuo. Es el trabajador o trabajadora contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

El trabajador o trabajadora fijo-discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o periodo cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. La empresa de acuerdo con los Comités de Empresa o Delegados de personal establecerán un Registro de Personal por riguroso orden de antigüedad en aquellas que ya disponen de esta modalidad y/o respetando rigurosamente el orden de nuevas incorporaciones. Detectada la necesidad de nuevas incorporaciones al trabajo, la empresa y los representantes de los trabajadores, reunidos al efecto identificarán los trabajadores a quienes corresponde la selección en base al citado escalafón, levantando la correspondiente acta.

El llamamiento de los trabajadores fijos-discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 15 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador o trabajadora en el plazo de 48 horas a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier trabajador o trabajadora no sea llamado en tiempo y forma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

En el caso de que no se incorporen al trabajo al ser llamados, por razón de enfermedad o por otra causa a ellos no imputable, conservarán su derecho a reincorporarse tan pronto sean dados de alta médica o una vez que hayan desaparecido las causas que en su momento le impidieron hacerlo.

Cuando haya disminución de la actividad de la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los trabajadores fijos-discontinuos sobre los eventuales. Al ir finalizando la campaña, los trabajadores fijos-discontinuos cesarán por riguroso orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los de menos antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña. Los trabajadores fijos-discontinuos tendrán los mismos derechos que los fijos y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual.

El contrato deberá detallar:

- Claramente la actividad intermitente de que se trate.
- La determinación de jornada y su distribución.

El orden de llamamiento se hará rigurosamente por la fecha de contratación anterior, sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, etc.

A partir del 1 de enero de 2013, aquellos trabajadores temporales de campaña que realicen 3 campañas consecutivas con una duración mínima de trabajo superior a 30 días por campaña pasarán a la situación de fijos-discontinuos.

Artículo 8.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto. En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y hayan cesado su relación laboral por expedientes de regulación de empleo, siguiendo orden de antigüedad.

Anualmente se reunirá la empresa y la representación de los trabajadores con el fin de conocer la situación de la plantilla y ajustar las categorías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 9.- Promoción.

Se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral publicado en el B.O.E. con fecha 20 de agosto de 1996, en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia, y a lo dispuesto en posibles acuerdos posteriores a la firma del presente convenio.

Artículo 10.- Expedientes de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis, será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente en los plazos que marca la normativa vigente reguladora de los expedientes de regulación de empleo.

Las Empresas que se propongan tramitar expedientes de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia.

CAPÍTULO III.- JORNADA, HORARIO Y DESCANSO.**Artículo 11.- Jornada laboral.**

a) La jornada laboral máxima anual será de 1.790 horas. La distribución de la jornada se realizará preferentemente de lunes a viernes, respetando en todo caso los descansos mínimos semanales y diarios establecidos el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia, con excepción de lo indicado en el apartado b) de este artículo.

A los efectos de elaboración del calendario laboral y con el objeto de ajustar la jornada laboral a la pactada como efectiva en cómputo anual en el presente convenio, en los días 24 y 31 de Diciembre, lunes y martes de carnaval la jornada finalizará a las 14 horas. En cada uno de estos cuatro días la jornada ordinaria no podrá ser superior a 4 horas/día.

b) Jornada irregular: Al objeto de facilitar la adecuación de los procesos de producción de las empresas a las necesidades de la demanda, las empresas de este convenio podrán modificar la jornada de forma irregular a lo largo del año en un 10%. La persona trabajadora será conocedora de dicha distribución con un preaviso mínimo de cinco días, con el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella

Artículo 12.- Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año, y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, las empresas se elaborarán el calendario laboral reflejando las horas de jornada irregular.

Artículo 13.- Vacaciones.

Todo el personal vinculado a este convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días laborables, garantizándose en todo caso un mínimo de treinta días naturales. Estas vacaciones se disfrutarán entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive y en un máximo de dos periodos. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio u organización del trabajo, o sea posible concederles el disfrute de sus vacaciones reglamentarias, dentro del período indicado, percibirán en concepto de indemnización una bolsa equivalente al 25% de su salario real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Durante el tiempo en el que el trabajador disfrute las vacaciones, percibirá de su empresa el salario real (salario base, antigüedad, plus de asistencia, etc.).

Artículo 14.- Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala.

a) Por matrimonio del trabajador o constitución como pareja de hecho: 15 días.

b) Por acogimiento o adopción de hijo, 3 días laborables ampliables a 5 naturales si concurre desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Dicha licencia será compatible con la suspensión del contrato de 16 semanas prevista en el artículo 48.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido, acogido o adoptado

c) Por enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica de los padres, hijos, hermanos y consanguíneos o políticos, nietos y cónyuge: 3 días ampliables a 5 si hay desplazamiento.

El disfrute del permiso, en caso de hospitalización, podrá realizarse en días alternos, previa comunicación a la empresa y mientras dure el hecho que motivo este permiso.

d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior: 3 días ampliables a 5 si hay desplazamiento.

e) Por traslado de su domicilio habitual: 2 días.

f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos: 1 día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional, Académica y Social, previa justificación de la matrícula de inscripción, siendo retribuidos los primeros diez días del año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.

i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico, debiendo de justificarlo el trabajador.

j) Hasta tres días al año para atender asuntos propios que no admiten demora. El personal eventual tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda en función de la duración del contrato.

k) Para acompañar a menores o dependientes a cargo de la persona trabajadora a consulta médica, por el tiempo indispensable, hasta 24 horas anuales.

l) Para asistir a tutorías de hijos menores, por el tiempo indispensable, hasta tres veces al año.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

En los casos de movilidad funcional y excedencias se estará a lo expuesto en Legislación vigente.

Artículo 15.- Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización habitual de horas extraordinarias.

Se consideran habituales todas aquéllas que no se efectúen para tareas extraordinarias o urgentes o no se destinen para cubrir periodos de producción, no excediendo en ningún caso de dos al día, quince al mes y ochenta al año.

La iniciativa para trabajar horas extraordinarias corresponde a la empresa y serán de libre aceptación por el trabajador.

La percepción de horas extraordinarias no será inferior en ningún caso al 75% del recargo.

La realización de horas extraordinarias conforme al artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

res, se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente, así como a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16.- Desplazamientos.

Se procurará realizar los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo, computándose el tiempo de los mismos como jornada efectiva de trabajo. Cuando se realicen fuera de la jornada de trabajo, se computarán como horas extraordinarias, procediéndose al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.

CAPÍTULO IV.- MEJORAS SOCIALES.

Artículo 17.- Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa estará obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de las cantidades que a continuación se indican:

- Hasta 4 años de servicio: 2 meses de salario real.
- De 4 a 6 años de servicio: 3 meses de salario real.
- De 6 a 8 años de servicio: 4 meses de salario real.
- De 8 a 10 años de servicio: 5 meses de salario real.
- A partir de 10 años de servicio: 6 meses de salario real.

Artículo 18.- Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevinida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán al derecho habiente del fallecido y en el resto de las hipótesis previstas al propio trabajador, la cantidad de 25.469 euros para 2020 y 2021 y la cantidad de 25.723,69 euros para el 2022.

Quedan expresamente excluidas las enfermedades profesionales.

Artículo 19.- Premio de constancia e indemnización por cese.

Se establece un premio de afección o permanencia en la empresa que se abonará a los trabajadores fijos en proporción a sus años de servicio y de conformidad con las siguientes escalas:

- Al cumplir los 15 años de servicio: 1 mensualidad.
- Al cumplir los 22 años de servicio: 2 mensualidades.
- Al cumplir los 32 años de servicio: 3 mensualidades.

Asimismo los trabajadores fijos-discontinuos percibirán de la empresa una mensualidad de su salario cuando cumplan los 180 meses de servicio en la empresa.

Artículo 20.- Ayuda por jubilación.

Las empresas concederán un premio de constancia a aquellos trabajadores que se jubilen reglamentariamente a los 65 años, cuya cuantía será de dos mensualidades del salario real que viniese percibiendo el trabajador. Los trabajadores que se jubilen con antelación a los 65 años voluntariamente y siempre que lleven 18 años en la empresa, percibirán dos mensualidades de salario real por cada uno de los años en que anticipen su jubilación.

Todos los trabajadores con una permanencia de 18 o más años en la empresa, que se jubilen anticipadamente por invalidez, percibirán de la empresa la cantidad equivalente a dos mensualidades de salario real. En este supuesto, y siempre que se jubilen a partir de los 60 años percibirán de la empresa dos mensualidades de salario real por cada uno de los años en que anticipen su jubilación anticipada por invalidez.

La forma de pago de la ayuda, será de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 21.- Enfermedad o Accidentes.

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de I.T., percibirán de sus respectivas empresas, en caso de enfermedad común o accidente no laboral, en los noventa primeros días de baja un complemento hasta alcanzar el 100% de la retribución total.

En los casos de baja por accidente de trabajo, los trabajadores percibirán de sus respectivas empresas un complemento desde el primer día hasta alcanzar el 100% de sus retribuciones.

CAPÍTULO V.- SALUD LABORAL.**Artículo 22.- Salud Laboral.**

En esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a los distintos reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones legales vigentes que regulen esta materia.

Artículo 23.- Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual a las personas trabajadoras. El sometimiento al mismo por parte de la persona trabajadora debe ser voluntario, salvo que le obligue en función de la actividad o condiciones del trabajo a realizar.

El reconocimiento médico será semestral cuando la persona trabajadora realice un trabajo tóxico o penoso.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a un reconocimiento médico ginecológico anual que en todo caso será voluntario y confidencial.

Cualquiera que sea la modalidad de reconocimiento elegido por la empresa se le facilitará al trabajador copia inteligible del mismo

CAPÍTULO VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**Artículo 24.- Salario base.**

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas del presente convenio.

Si durante la vigencia de este convenio, la Administración aumentara el salario mínimo interprofesional, se elevarán en la misma cuantía los salarios bases de la categoría de peones, incrementándose por igual y de forma lineal todas las categorías profesionales, siempre que resulten inferiores a los previstos en las tablas anexas.

Artículo 25.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados con anterioridad al 1 de enero de 2013 percibirán en concepto de antigüedad dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%. Los trabajadores de temporada y/o fijos discontinuos disfrutarán de igual beneficio, conmutándose a estos efectos cada dos temporadas consecutivas como un año de servicios.

La fecha inicial de cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa, sea cualquiera la categoría profesional que ostente devengándose por tanto, desde la fecha de su entrada en el trabajo y no en la categoría.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que hayan sido contratados a partir de 1 de enero de 2017 percibirán en concepto de antigüedad tres bienios del 5% y dos quinquenios del 10%. Los trabajadores de temporada y/o fijos discontinuos disfrutarán de igual beneficio, conmutándose a estos efectos cada dos temporadas consecutivas como un año de servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 26.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias: Verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad. Serán satisfechas respectivamente el 30 de junio y el 22 de diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas del salario base más antigüedad y la parte proporcional correspondiente a la participación en beneficios.

Artículo 27.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

El personal que realice trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos de los comprendidos en los que se relacionan en el párrafo siguiente, percibirá, en tanto no se apliquen por la empresa medios de protección adecuados que eliminen el indicado carácter excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, en concepto de complemento de trabajo la cantidad equivalente al 10% de su salario base.

Se consideran trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, a los efectos del párrafo anterior:

- Los realizados en el interior de los locales de las extractoras o molturadoras de semillas oleaginosas con disolvente hexano o tricloretileno.

- Las extractoras de orujo al sulfuro de carbono, benceno, o tricloretileno, comprendiéndose también los molineros transformadores de turtos en harinas producidas por los sistemas indicados, tanto los ensacadores como los manipuladores a granel, aunque el trabajo lo realicen en dependencia distinta al cuerpo central de la instalación extractora.

- Los trabajos de limpieza interior de trujales y depósitos hayan almacenado aceite o subproductos obtenidos por los disolventes antes indicados o por otros que saturan de anhídrido carbónico el espacio de trabajo.

- Los empleados de laboratorio que manipulen muestras o productos obtenidos por los sistemas reseñados y aquellos otros que obliguen al empleo del éter de petróleo, benceno u otros productos de bajo índice de inflamación o contaminación.

- Los fogoneros que realicen su trabajo de una manera permanente en recintos a temperaturas superiores a los 40° C.

Los reglamentos de régimen interior precisarán los puestos correspondientes a los trabajos antes reseñados a que este complemento afecta.

Artículo 28.- Plus de turnicidad.

Cuando la naturaleza de las materias primas a emplear, por razones técnicas o por acumulación de trabajo, no pueda interrumpirse éste durante las 24 horas del día, se establecerán 3 turnos de 8 horas de duración, concediéndose en cada uno 30 minutos de descanso para comer. Este personal percibirá un 15% más del salario base, más la antigüedad, cuando la tenga reconocida, y para que todos resulten afectados en proporción justa se modificará el turno de cada semana, fijando la rotación que les permita participar en el mismo.

Cuando se perciba este complemento quedará excluido el complemento por trabajo nocturno.

Artículo 29.- Plus de distancia.

Los trabajadores y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de la empresa 0,28 euros por kilómetro durante toda la vigencia del convenio, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de dos kilómetros del casco urbano, de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, computándose los viajes de ida y vuelta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 30.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte igual para todos los niveles y categorías profesionales, cuya cuantía será de 3,61 euros durante el año 2020. En 2021 este plus quedará incluido en el salario base formando parte de este, quedando suprimido este plus como tal, al forma parte del salario base.

Artículo 31.- Salidas, viajes y dietas.

Todos los trabajadores por necesidades y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquélla en que radique la empresa, disfrutarán sobre su salario de una dieta completa de 38,06 euros (dos comidas y pernoctación fuera de su residencia) o de media dieta de 13,98 euros por comida realizada fuera de su residencia, en ambos casos se aplica para los años 2020 y 2021.

En el año 2022 la dieta completa será de 38,44 euros (dos comidas y pernoctación fuera de su residencia) o de media dieta de 14,11 euros por comida realizada fuera de su residencia.

Artículo 32.- Prendas de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a su personal de acuerdo con su condición profesional, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1.- Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia, calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2.- Al personal que preste sus servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuado.

3.- Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos y mandiles necesarios para realizar faenas que exijan su utilización y el personal femenino dos batas y cuando manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3, se entregarán como mínimo una vez al año. El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

El equipo personal de seguridad que se entregue a los trabajadores será de uso exclusivo obligatorio y cada trabajador responderá de su uso y conservación por el tiempo de duración que se haya señalado al efectuarse la entrega.

Artículo 33.- Turno de noche.

Cuando las empresas, por necesidades de la industria, tengan que establecer turnos de trabajo, abonarán a sus trabajadores un complemento por puesto de trabajo, consistente en plus de 25% del salario base, entendiéndose por tal turno de noche el que afecta entre las 22 y las 6 horas.

La ampliación de la jornada se considerará como horas extraordinarias.

En la jornada continuada se dispondrá de un descanso de 15 minutos en medio de la misma.

Artículo 34.- Plus de asistencia.

Todo el personal afectado por el presente convenio le será abonado de sus respectivas empresas un plus de asistencia de 2,54 euros por día efectivo de trabajo para los años 2020 y 2021 y para el año 2022 en 2,56 euros. Este plus será cotizable.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 35.- Crédito horario.

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal dispondrán de 20 horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador. Dicho crédito horario se es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tablece para empresas de menos de hasta 250 trabajadores. En las empresas que dispongan de más de 250 trabajadores, el crédito de horas mensuales será el establecido en el artículo 68. e) E.T.

b) Durante el tiempo de negociación del convenio no habrá limitación de horas sindicales.

c) Fuera del tiempo de campaña y por razones sindicales, cualquier afiliado a una central sindical que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla: Licencias de hasta quince días al año no retribuidas.

d) Las empresas pondrán a libre disposición del representante sindical un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores. Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y salida del trabajo de información y publicaciones.

e) Las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros, en cómputo anual, sin rebasar el máximo total determinado por este convenio. Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, en el tiempo dedicado al ejercicio de sus funciones, percibirán su remuneración íntegra, idéntica a la percibida habitualmente por ellos en su puesto de trabajo.

f) Todos los trabajadores tendrán derecho a una hora al mes para la asistencia a asambleas convocadas por las centrales sindicales, en ningún caso supondrán la paralización del proceso productivo.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.

Artículo 36.- Faltas.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves.

Las sanciones de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 37.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad durante un periodo de treinta días.
- b) Faltar un día al mes al trabajo sin causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada durante un breve periodo de tiempo, sin que cause riesgo para la integridad de las personas o daños en las instalaciones de la empresa.
- d) Los descuidos leves en la conservación del material, maquinaria e instalaciones de la empresa.
- e) Las faltas de respeto leve a los compañeros, responsables de la empresa y público.
- f) La embriaguez ocasional que repercuta negativamente en el trabajo.
- g) La falta de aseo y limpieza personal.
- h) No comunicar, previa solicitud de la empresa, con la puntualidad los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de Seguridad Social y tributaciones ante la AEAT.

Artículo 38.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en un periodo de treinta días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b) La ausencia no justificada de dos días durante un periodo de treinta días.
 - c) El abandono del trabajo sin causa justificada durante un periodo superior a treinta minutos, sin que cause riesgos para la integridad de las personas o daños en las instalaciones.
 - d) Los descuidos graves en la conservación del material, maquinaria e instalaciones de la empresa que ocasionen daños.
 - e) La desobediencia a las órdenes o instrucciones de trabajo.
 - f) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
 - g) La negligencia o desidia en la realización del trabajo que afecte al buen funcionamiento de la actividad.
 - h) La imprudencia en el trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones.
 - i) No respetar las medidas de prevención sobre riesgos laborales existentes en la empresa, eliminando o alterando las medidas de protección colectiva y/o no utilizando las medidas de protección individual.
 - j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
 - k) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.
 - l) La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasiona perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
 - m) La reincidencia en la comisión de faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
- Artículo 39.- Faltas muy graves.
- Se consideran faltas muy graves las siguientes:
- a) Más de diez faltas de puntualidad en un periodo de tres días.
 - b) La ausencia no justificada de seis días durante un periodo de tres meses.
 - c) El abandono del trabajo sin causa justificada que cause riesgos para la integridad de las personas o daños en las instalaciones.
 - d) La transgresión de la buena fe contractual y/o el fraude, deslealtad o abusos de confianza en las gestiones encomendadas.
 - e) La apropiación, hurto o robo de bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa durante la jornada de trabajo.
 - f) La destrucción, inutilización, destrozo o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
 - g) La violación de secretos o el suministro de información de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.
 - h) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.
 - i) La negligencia o imprudencia que provoque un accidente de trabajo o una enfermedad profesional a los compañeros de trabajo o un accidente a terceros.
 - j) La embriaguez habitual y drogodependencia que repercuta en el trabajo
 - k) La falsedad en las circunstancias de un accidente de trabajo.
 - l) La manipulación efectuada para prolongar la situación de incapacidad temporal.
 - m) El acoso laboral y/o sexual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

n) La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre.

Artículo 40.- Sanciones y prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las faltas muy graves prescribirán a los 60 días

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido disciplinario.

CAPÍTULO IX.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 41.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio integrada por seis miembros, siendo Vocales de la misma tres empresarios y tres trabajadores.

Para cada sesión serán nombrados un Presidente y un Secretario de entre los Vocales que la constituyen, teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones entre los representantes sociales y económicos.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco Vocales como mínimo y se fijarán las reuniones a requerimiento de cualquiera de las partes.

Esta Comisión tendrá como misión afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas generales que se puedan plantear en el sector derivados de la competitividad producida por otras empresas, no sujetas al convenio buscando las soluciones que hagan posible el normal desarrollo del sector así como aquéllas que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos de interpretación del presente convenio.

Durante el tiempo que la Comisión esté reunida por su propia funcionalidad, los Vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio.

Las funciones de la Comisión Mixta de interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del convenio.

- Arbitraje de la totalidad de las gestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente convenio.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado a nivel del sector.

- Estudio para establecer una institución previa a lo contencioso.

- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del presente convenio.

La comisión se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este convenio, y lo hará en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

Artículo 42.- Cláusula de inaplicación del incremento salarial.

El contenido del presente Convenio es de obligado cumplimiento por todos los empresarios y personas trabajadoras dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas podrán inaplicar el presente convenio en los términos marcados en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, siguiendo el procedimiento marcado en dicho artículo.

Artículo 43.- Acuerdo de Solución Extrajudicial de conflictos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse al III A.S.A.C. de Castilla-La Mancha y a lo dispuesto en el V Acuerdo de 7 de febrero de 2012 sobre la solución autónoma de conflictos laborales.

ANEXO II TABLAS SALARIALES 2021
(Ajuste tablas integración SB + plus transporte)

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
I	TÉCNICOS TITULADOS	1,383,58
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª, JEFE COMERCIAL	1.162,30
III	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	1.131,96
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª, ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	1.084,46
V	ENCARGADO DE ALMACEN O BODEGA, OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1.051,11
VI	ENCARGADO DE FAENAS DE ACEITE, LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.035,29
		SALARIO DÍA
VII	MAESTROS	36,61
VIII	OFICIAL DE 1ª OFICIOS	36,12
IX	OFICIAL DE 2ª OFICIOS	35,81
X	OFICIAL DE 3ª OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	35,21
XI	PEON AYUDANTE	34,69
XII	PEON, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	34,28

PLUS DE DISTANCIA	0,28
MEDIA DIETA DE TODOS LOS NIVELES	13,98
DIETA COMPLETA DE TODOS LOS NIVELES	38,06
PLUS DE ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO	2,54

ANEXO III TABLAS SALARIALES 2022
(Incremento salarial 1%)

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
I	TÉCNICOS TITULADOS	1.397,42
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª, JEFE COMERCIAL	1.173,92
III	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	1.143,28
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª, ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	1.095,30
V	ENCARGADO DE ALMACEN O BODEGA, OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1.061,62
VI	ENCARGADO DE FAENAS DE ACEITE, LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.045,64
		SALARIO DÍA
VII	MAESTROS	36,98
VIII	OFICIAL DE 1ª OFICIOS	36,48
IX	OFICIAL DE 2ª OFICIOS	36,17
X	OFICIAL DE 3ª OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	35,56
XI	PEON AYUDANTE	35,04
XII	PEON, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	34,62

PLUS DE DISTANCIA	0,28
MEDIA DIETA DE TODOS LOS NIVELES	14,11
DIETA COMPLETA DE TODOS LOS NIVELES	38,44
PLUS DE ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO	2,57

Anuncio número 3448

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 15 de octubre de 2021, sobre Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Ancianos Franciscanas de la Purísima Concepción HH-PROV La Inmaculada, de la localidad de Herencia (Ciudad Real), presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 26 de octubre de 2021, por D. Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de las Delegadas de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo ye Ciudad Real,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de la Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Ancianos Franciscanas de la Purísima Concepción HH-PROV La Inmaculada, de la localidad de Herencia (Ciudad Real), en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100172012014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 27 de octubre de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Acta de aprobación acordando prorrogar del convenio y actualización de tablas salariales de convenio colectivo de empresa de Residencia de Ancianos Franciscanas de la Purísima Concepción HH-PROV La Inmaculada.

Asistentes:

Por los trabajadores:

1. Antonia Fernández de la Puebla Iniesta.

Por la Empresa:

1. María Eugenia González Porras.

En Herencia, a 14 de septiembre de 2021, reunidas en representación de empresa y trabajadores

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

las personas indicadas al margen, y con relación al III Convenio colectivo de empresa de Residencia San Francisco.

Acuerdan:

Primero: Prorrogar la aplicación del convenio un año más: desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Segundo: Incrementar las tablas salariales para el referido periodo en un 1,5% en todos los conceptos salariales.

Tercero: Aprobar las tablas salariales que a continuación se reproducen por el periodo referido actualizadas en el porcentaje señalado:

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	S. BASE	PLUS DE AN- TIGÜEDAD	PLUS DE DOM./FEST.	PLUS DE NOCTURN.	PLUS POR FEST. ESPEC.
A	Administrador	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Gerente	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Director	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Médico	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Titulado Superior	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Supervisor	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	ATS/DUE	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Social	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Fisioterapeuta	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Ocupacional	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Titulado Medio	1.206,39 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Gobernante	1.019,23 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	TASOC	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic.. Mantenim.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic.. Admvo.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Conductor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Gerocultor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Cocinero	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Jardinero	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux.. Mantenim.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux. Admvo.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Portero-Recepcion.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Limp./Planchador	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Pinche Cocina	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	Ayud. Ofic.. varios.	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	P. no cualificado	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €

(1) Cuando estos trabajadores, en su retribución mensual sumados todos los conceptos salariales, perciban una cantidad bruta inferior al SMI, se consignará en su nómina un complemento SMI para que alcancen una retribución bruta mensual igual al SMI vigente en cada momento.

Cuarto: Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente Acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora,

Firmado:

LA EMPRESA,		
Nombre, apellidos y N.I.E	Cargo	Firma
MARIA EUGENIA GONZALEZ PORRAS X9126824X	REPRESENTANTE LEGAL RESIDENCIA	Ilegible

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

POR LOS TRABAJADORES,		
<i>Nombre, apellidos y D.N.I</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
MARIA ANTONIA FERNÁNDEZ DE LA PUEBLA INIESTA 06232741V	REPRESENTNTE DE LAS TRABAJADORAS	Ilegible

Anuncio número 3449

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE SALA DE GOBIERNO

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 22 de octubre de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Campo de Criptana a D. José Francisco Ramos Pedroche con D.N.I.: ****0205.

Se nombra Juez de Paz titular de Puerto Lápice a D^a Encarnación Buitrago Pacheco, con D.N.I.: ****6595.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Puerto Lápice a D^a. Míguela Torres Moreno, con D.N.I.: ****3693.

Los anteriormente nombrados, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 22 de octubre de 2021.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

Anuncio número 3450